



DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, siendo las 10:30 horas del día 19 del mes de abril de 2021, reunidos en la Sala de Juntas del Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicado en la Avenida Gaspar Yanga número 305, Colonia Las Fuentes de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, los C.C. L.C. Minerva Isabel Galván García, Gerenta de Administración; Lic. Anayeli Juárez López, Subgerenta de Recursos Materiales y Servicios Generales; C.P.A José Rafael García Hernández, Subgerente de Recursos Financieros; C. Lorenzo Olegario Córdoba Herrera, Jefe de Oficina de Servicios Generales; todos servidores públicos del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, con el objeto de elaborar el dictamen de procedencia que justifica la adquisición de agua embotellada para el consumo del personal del IPAX, mediante la modalidad de adjudicación directa por excepción de Ley, a través de contrato abierto.

CONSIDERANDO

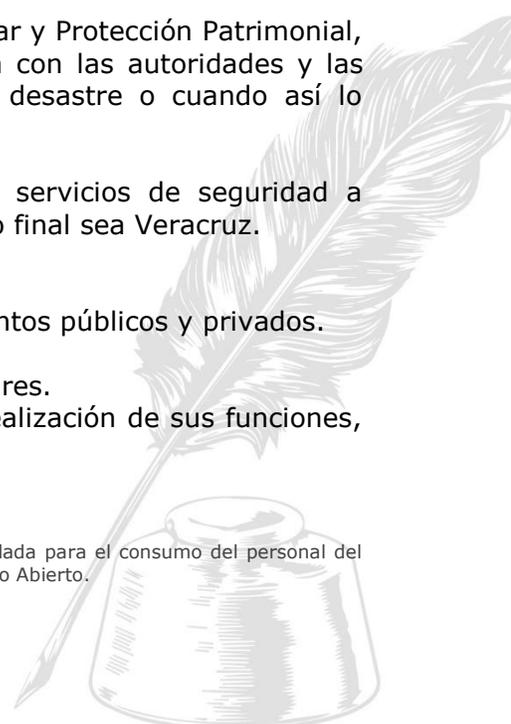
PRIMERO. Que el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que **"El poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las dependencias centralizadas y entidades paraestatales que señale la ley, con las atribuciones y organización que esta determine "**. Que en ese contexto **el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad con que cuenta el Titular del Poder Ejecutivo para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada.**

SEGUNDO. En términos de lo establecido en la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los:

Artículo 3. Los servicios que preste el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, serán auxiliares a la función de seguridad pública y coadyuvarán con las autoridades y las instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente.

Artículo 4. El Instituto tendrá como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas e Instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz.

- I.** Seguridad y protección de personas.
- II.** Protección y vigilancia interna de lugares y establecimientos públicos y privados.
- III.** Custodia de bienes y valores, incluyendo su traslado.
- IV.** Vigilancia y seguridad de eventos públicos y de particulares.
- V.** Auxilio a las instituciones de seguridad pública, en la realización de sus funciones, cuando éstas lo soliciten; entre otros.





Artículo 5. Las funciones del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, serán las siguientes:

- XII.** Adquirir el mobiliario, equipo e insumos necesarios para cumplir con su objetivo. Dicha adquisición podrá ser por cualquier medio llámese compraventa, arrendamiento, donación o cualquier figura establecida y permitida por la Ley.
- XIV.** Contratar los servicios complementarios para poder realizar los trabajos encomendados.
- XX.** Las demás que le ordenen otras atribuciones legales aplicables.

Artículo 6. El patrimonio del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, se integrará con:

- IX.** Los ingresos que perciba por los servicios que proporcione;

Artículo 7. Los remanentes generados por el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, serán destinados a:

- I.** El sostenimiento de sus costos de administración y costos operativos no considerados en el presupuesto original del ejercicio de que se trate;
- II.** La capitalización permanente del organismo, que permita suficiente disponibilidad financiera para el correcto desarrollo de sus funciones.

Artículo 9. El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, será administrado por:

- I.** La Junta de Gobierno; y
- II.** El Comisionado.

Artículo 10. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del organismo.

Artículo 19. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

III. Analizar y aprobar, en su caso, el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente, que someta a su consideración el Comisionado.

TERCERO.- En cumplimiento y apego al Reglamento General del Policía del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, en su:

Artículo 3. El Comisionado se auxiliará para el desempeño de sus funciones, de Gerentes, Subgerentes, Jefe de Departamento, Gerentes Regionales y demás áreas que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 4. Para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con las áreas siguientes:

- VI.** Gerencia de Administración.

Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley de Agua embotellada para el consumo del personal del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz mediante Contrato Abierto.

OFICINAS CENTRALES

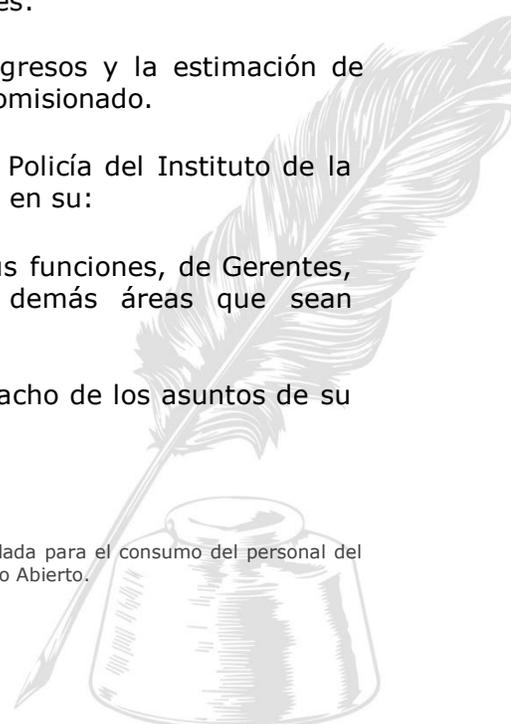
Av. Gaspar Yanga No. 305

Col. Las Fuentes

C.P. 91098 Xalapa, Ver.

Tel. (01 228) 841 84 00

www.ipax.gob.mx





Que en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial:

Artículo 30 Son atribuciones del Gerente de Administración, las siguientes:

III: Supervisar la correcta aplicación del gasto del Instituto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Código Financiero, así como a la normatividad que establezca la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General del Estado;

XIII: Supervisar que se efectúen las adquisiciones, el control de inventarios y todo lo relativo a transporte, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como otros ordenamientos legales aplicables.

XIX. Difundir y supervisar la correcta aplicación de las normas, políticas y procedimientos en materia de administración pública, con el propósito de cumplir en tiempo y forma con los objetivos trazados.

CUARTO.-De acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como otros ordenamientos aplicables.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por: adquisiciones, almacenaje, arrendamientos, servicios y enajenaciones de los Entes Públicos, los siguientes:

Adquisiciones: las de materiales, suministros, bienes y en general aquellos insumos que se encuentren considerados en sus catálogos de cuentas;

QUINTO.- De conformidad con la Ley número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 520, de fecha 28 de diciembre del 2018, en su:

Artículo 9. Segundo Párrafo. La adquisición y contratación de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos se llevarán a cabo de manera consolidada con el objeto de obtener las mejores condiciones en relación con precio, calidad y oportunidad. La Secretaría de Finanzas y Planeación emitirá los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Poder Ejecutivo del Estado, acorde con las leyes de la materia.

Artículo 12 segundo párrafo.- La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado emitirá las disposiciones administrativas para que los principios del artículo 79 de la Constitución Política y los de austeridad que dispone esta Ley sean debidamente observados, así como para que se apliquen a otros conceptos o partidas de gasto, que permitan un mejor cumplimiento de las metas y funciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado.

SEXTO.- De conformidad con los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz en el número extraordinario 060 de fecha 11 febrero del año 2019, en su:

Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley de Agua embotellada para el consumo del personal del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz mediante Contrato Abierto.

OFICINAS CENTRALES

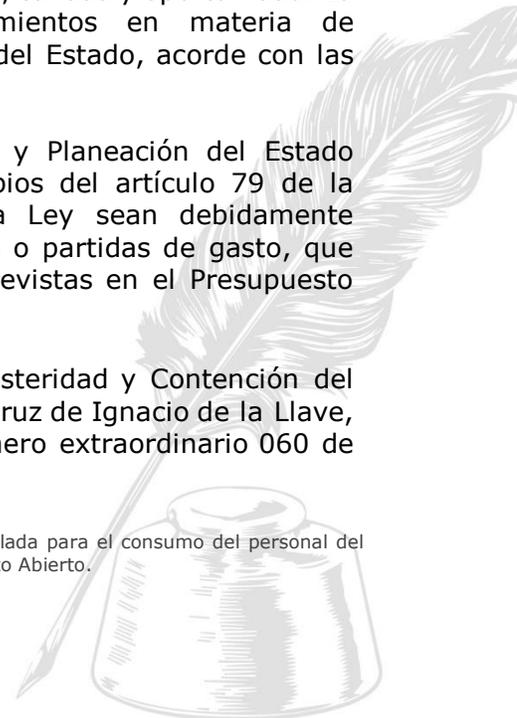
Av. Gaspar Yanga No. 305

Col. Las Fuentes

C.P. 91098 Xalapa, Ver.

Tel. (01 228) 841 84 00

www.ipax.gob.mx





Artículo 27. La Secretaría autorizará la programación anual a que refiere el artículo anterior, de los proyectos previamente elaborados y presentados por los Subcomités de las Dependencias y Entidades. Dichos programas servirán de base para que la Secretaría pueda planear, proyectar y autorizar la compra de bienes o contratación de servicios de manera consolidada, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones aplicables, con el fin de obtener las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad

SEPTIMO. De conformidad con el Decreto 826 Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado núm. extra. 514, de fecha 24 de diciembre del 2020, en sus:

Artículo 35. La administración de los recursos públicos en las Dependencias y Entidades ejecutoras de gasto, se aplicará bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, perspectiva de género, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados. Las o los titulares de las Dependencias y Entidades serán responsables de que se alcancen con oportunidad y eficacia los resultados de las PP's y AI's, además de que cumplan las disposiciones establecidas para el ejercicio del gasto público, así como aquellas que se emitan en el presente Ejercicio Fiscal por la Secretaria. Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, con cargo a sus presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 55. Al iniciar un procedimiento de adquisición de bienes o servicios, las Dependencias y Entidades deberán observar lo estipulado en la Ley Número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz, y las demás disposiciones, criterios y políticas que en esta materia establezca el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se presentan los topes en montos que deberán observarse para adjudicación directa, licitación simplificada y licitación pública, previstos en el Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OCTAVO. De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 10. El objeto y monto de las contrataciones se apejarán a lo previsto en el presupuesto de egresos del año del ejercicio fiscal correspondiente y estarán comprendidas en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Ninguna contratación podrá celebrarse, si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 11. Los Entes Públicos, a través de sus unidades administrativas, podrán realizar compras consolidadas.

Artículo 14. Las distintas áreas que integran los Entes Públicos elaborarán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, según sea el caso, los que serán consolidados para su publicación.

Artículo 16. A fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad y de apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo en el Estado, los programas anuales referidos en el artículo anterior, servirán de

Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley de Agua embotellada para el consumo del personal del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz mediante Contrato Abierto.

OFICINAS CENTRALES

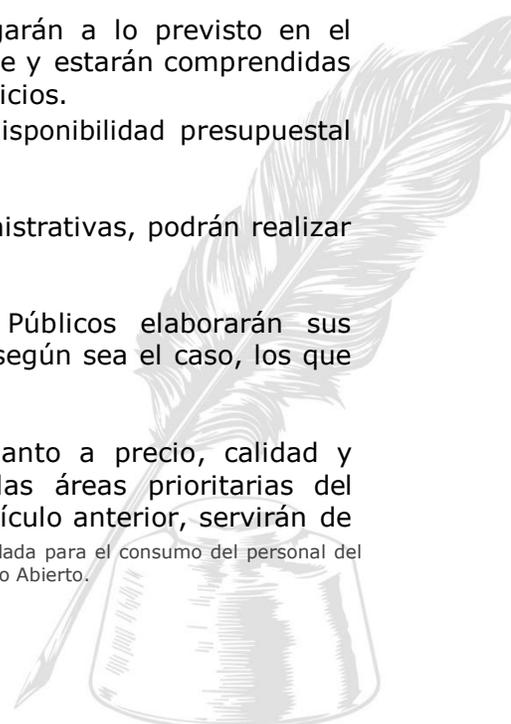
Av. Gaspar Yanga No. 305

Col. Las Fuentes

C.P. 91098 Xalapa, Ver.

Tel. (01 228) 841 84 00

www.ipax.gob.mx





base a la Unidad Administrativa en cada Ente Público para planear, programar y licitar públicamente las compras y la contratación de servicios en forma consolidada.

Artículo 55. Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

I. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos cuya ministración no sea permanente;

NOVENO. Para poder llevar a cabo este procedimiento el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, cuenta con recurso de **origen propio** en la partida 22100001 Productos Alimenticios, por un monto de \$170,000.00, incluido el impuesto al valor agregado; así mismo se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-0097/2021 y con el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número 211210130540000/000065CG/2021; de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Publicados en la Gaceta Oficial del Estado en fecha 13 de marzo de 2012.

DECIMO. Que el Instituto tiene que atender el suministro de agua embotellada para su personal en las oficinas centrales, comandancia oriente y comandancia poniente, así como atender las necesidades de reuniones, mesas de trabajo, eventos públicos y privados del personal administrativo y operativo, en las actividades extraordinarias, sociales, culturales, de capacitación, adiestramiento, cursos, reuniones de comandantes y enlaces, preparación de alimentos, prácticas de tiro, y otras actividades urgentes en las que se requiere la participación del personal del IPAX.

UNDECIMO. La adquisición de agua embotellada para el personal de Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, se encuentra fundamentada bajo lo estipulado en el artículo 55 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave toda vez que se trata de un bien indispensable y líquido vital para el ser humano del cual es imposible prescindir ya que es para mantenernos sanos y energéticos en el desempeño de nuestras labores, además de ser un bien que presenta caducidad, el Instituto se fundamenta bajo el supuesto mencionado, ya que por ser de consumo diario y estimando que una persona requiere de tomar un estimado de dos litros al día, no se considera factible mantener en almacenaje las grandes cantidades de embaces de agua para cubrir con lo restante del ejercicio, por lo que es necesario que dicho líquido se esté surtiendo de manera mensual.

DUODECIMO. Aunque el agua embotellada no caduca, los envases presentan una fecha de consumo preferente por qué se debe tener en consideración la degradación del plástico en que esta envasado y no se cuenta con un espacio que sea apropiado para mantener a resguardo una cantidad enorme de garrafones y botellas de agua, puesto que debe ser un lugar debidamente acondicionado, ya que el agua podría contaminarse, sufrir modificaciones y posible alteración y migración de componentes del plástico si este queda expuesto a altas temperaturas o que el sol este directamente en contacto con los envases, convirtiéndose en hogar de innumerables cantidades de microorganismos nocivos para la salud.

DECIMOTERCERO. El suministro de agua embotellada, que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial requiere para su consumo es de garrafones con capacidad de 20

Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley de Agua embotellada para el consumo del personal del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz mediante Contrato Abierto.

OFICINAS CENTRALES

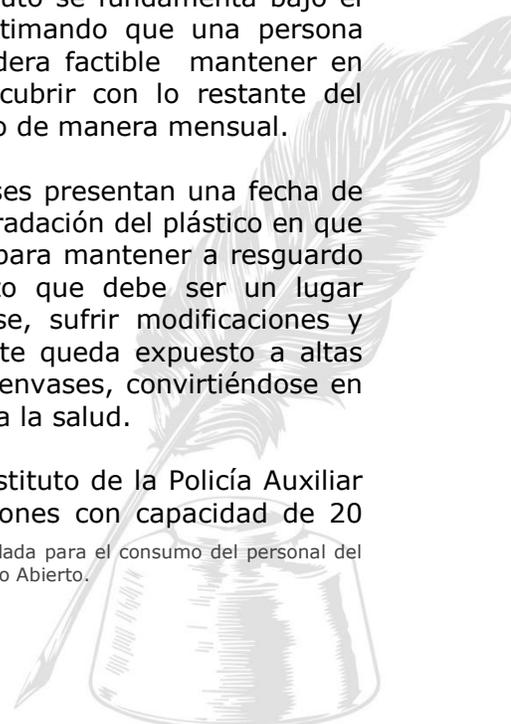
Av. Gaspar Yanga No. 305

Col. Las Fuentes

C.P. 91098 Xalapa, Ver.

Tel. (01 228) 841 84 00

www.ipax.gob.mx





litros, en envases retornables de policarbonato, limpios, de buena calidad, con tapa rosca inviolable y sello de garantía y botellas de plástico con capacidad de 355 ml.

DECIMOCUARTO. Se requiere que el suministro el agua embotellada en sus presentaciones se surta de manera regular por lo menos, tres veces por semana, en las oficinas centrales, incluyendo las comandancias poniente y oriente, asimismo la entrega debe realizarse sin retrasos, en tiempo y forma incluso de manera extraordinaria dependiendo de las necesidades del Instituto, estableciéndose como mínimo 500 y un máximo de 700 garrafones mensuales y botellas de plástico con capacidad de 355 ml de las cuales se establece como un mínimo 10 paquetes y como máximo 30 paquetes mensuales.

Asimismo el proveedor que resulte adjudicado deberá contar con la disponibilidad de horario, además proporcionar la cantidad necesaria de dispensadores de agua fría y caliente, en buenas condiciones de uso, los cuales permanecerán en las áreas de Oficinas Centrales y Comandancias Oriente y Poniente durante la vigencia del contrato, en calidad de comodato proporcionándoles mantenimiento y en caso de que no funcionen o presenten algún defecto, el proveedor se hará responsable, de la sustitución del mismo, en un término de tiempo no mayor de 24 horas.

DECIMOQUINTO. El Instituto de la Policía Auxiliar necesita que los proveedores cuenten con estudios de laboratorio cumpliendo con la norma mexicana NOM-127-SSA1-1994 Y NOM-201-SSA1-2015, y contengan procesos de purificación como cloración que elimina microorganismos, filtro de carbón activado para eliminar el sabor y olor residual del cloro, de ionización para reducir la concentración de sales, dureza y alcalinidad que pueden ser perjudiciales para la salud.

DECIMOSEXTO.- Que con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de contratación para la adquisición de agua embotellada y considerando lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la adjudicación se hace en cumplimiento a los principios de legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, transparencia y eficiencia de los recursos económicos bajo los criterios austeridad, racionalidad, economía, eficiencia, control y transparencia logrando generar ahorros, beneficios económicos y sociales.

DECIMOSEPTIMO. De acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, en su Artículo 28. Las instituciones podrán celebrar contratos abiertos respecto de bienes o servicios recurrentes, debiendo establecer, de acuerdo a su presupuesto, los mínimos y máximos a contratar, determinado la fecha de pago, que no podrá exceder de treinta días naturales siguientes a su entrega.

El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial se propone que se realice a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de Ley, ya que este líquido vital no puede dejarse de suministrar al personal, además de que por tratarse de adquisición del líquido vital este no puede ser cuantificado en cuanto a su consumo ya que el mismo aumenta o disminuye de acuerdo al estado del tiempo o en diferentes temporadas del año, a la contratación de nuevos servicios o cancelación de los mismos, debido a que en ocasiones por contrataciones de servicios temporales se incrementa el abastecimiento de agua.

Que la adquisición de agua se realiza a través de un contrato abierto y con una vigencia que iniciaría a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2021, o hasta cuando su disponibilidad presupuestal lo permita.

Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley de Agua embotellada para el consumo del personal del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz mediante Contrato Abierto.

OFICINAS CENTRALES

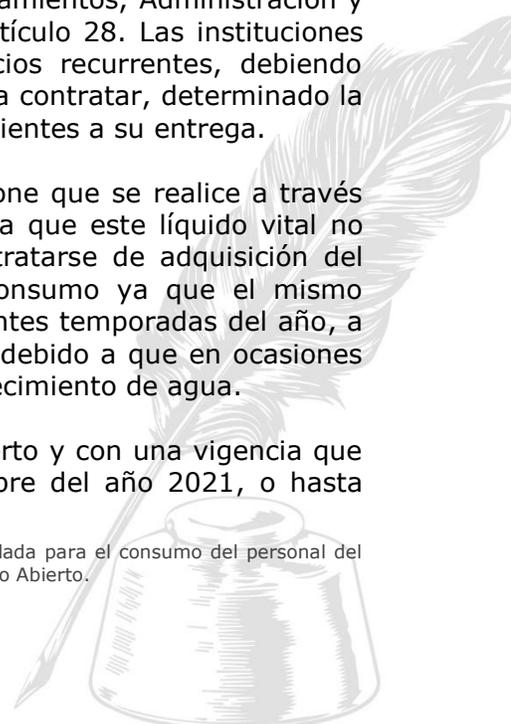
Av. Gaspar Yanga No. 305

Col. Las Fuentes

C.P. 91098 Xalapa, Ver.

Tel. (01 228) 841 84 00

www.ipax.gob.mx





Por tanto no es considerado como opción una licitación simplificada ya que además de no conocer la cantidad exacta del líquido a adquirir, no es conveniente mantenerla por mucho tiempo almacenada ya que como se mencionó podría contaminarse y dañar la salud del personal.

DECIMOCTAVO. Que es importante hacer mención de manera adicional que en términos de lo que establece el artículo 75 del Código de Comercio fracción I, los alimentos perecederos son considerados como mercaderías, entendido esto, como materias primas, productos en proceso de elaboración y productos terminados, correspondientes a los establecimientos industriales o comerciales disponibles para su comercialización, exposición o depósito, no generan el impuesto al valor agregado.

DECIMONOVENO.- Este Instituto, procedió a llevar a cabo una investigación de mercado, con empresas registradas ante la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado en su catálogo de padrón de proveedores, cuyas actividades económicas se encuentran directamente relacionadas con el tipo de bien que se pretenden adquirir, considerando su capacidad moral, ética y profesional, experiencia en el ramo, que cuentan con la capacidad para dar pronta respuesta ante las necesidades que tiene el Instituto, calidad, disponibilidad, precio, condiciones de contratación, tiempos de entrega de bienes, forma de pago, con las especificaciones, características, marcas que se requieren y domicilio fiscal en el Estado preferentemente, se solicitaron cotizaciones con las empresas siguientes:

La empresa **Propimex, S. de R.L. de C.V.**, es una empresa, con domicilio fiscal en Mario Pani núm. 100 piso 7 Santa Fe Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con sucursal en Camino a las Haciendas núm. 1986 Coatepec, Veracruz C.P. 91500 Coatepec, Veracruz, con número de proveedor 15613 en el catálogo de la Secretaria de Finanzas y Planeación.

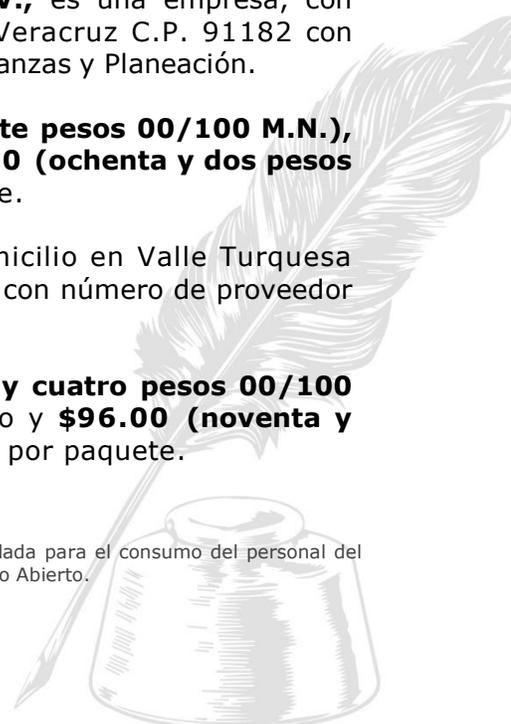
Cotizo las partidas 1 y 2, por la cantidad de: **\$25.00 (Veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, en presentación de garrafones de 20 litros precio unitario y **\$78.00 (setenta y ocho pesos 00/100 en M.N.)**, para las botellas de 350ml precio por paquete.

La empresa **La Peña Manantiales de Montaña, S.A. de C.V.**, es una empresa, con domicilio en calle Coyoacán núm. 5 Colonia Encinal Xalapa, Veracruz C.P. 91182 con número de proveedor 15492 en el catálogo de la Secretaria de Finanzas y Planeación.

Cotizo las partidas 1 y 2, por la cantidad de: **\$27.00 (veintisiete pesos 00/100 M.N.)**, en presentación de garrafones de 20 litros precio unitario y **\$82.00 (ochenta y dos pesos 00/100 en M.N.)**, para las botellas de 350ml precio por paquete.

La empresa **Serena Agua Purificada**, es una empresa, con domicilio en Valle Turquesa núm. 8 Colonia Valle de Cristal, Xalapa, Veracruz C.P. 91150 con número de proveedor 34743 en el catálogo de la Secretaria de Finanzas y Planeación.

Cotizo las partidas 1 y 2, por la cantidad de: **\$34.00 (treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, en presentación de garrafones de 20 litros precio unitario y **\$96.00 (noventa y seis pesos 00/100 en M.N.)**, para las botellas de 350ml precio por paquete.





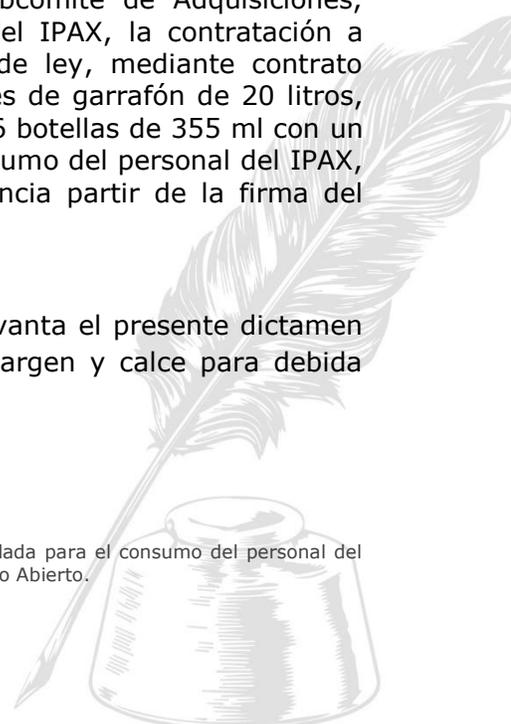
VIGESIMO. De la investigación de mercado se puede apreciar que la empresa **Propimex, S. de R.L. de C.V.**, presenta las mejores condiciones de contratación al ofertar los precios más convenientes para la adquisición de agua, además de la oportuna disponibilidad y capacidad para surtir las cantidades requeridas en el abastecimiento, contando con excelente cantidad y pureza en su producto, con disponibilidad de horario para atender urgencias o eventos especiales, comprometiéndose a entregar a la brevedad los productos con buena calidad e higiene, que cuentan con estudios de laboratorio requeridos con un número de padrón 15613, con RFC PRO840423SG8, con domicilio Camino a las Haciendas No. 1986 C.P.91500 Coatepec, Veracruz, cumpliendo con la Norma Mexicana NOM-127-SSA1-1994 y NOM-201-SSA-2015 que no contiene materia extraña, ni contaminantes, ya sean químicos, físicos o microbiológicos, que causen efectos nocivos a la salud, que es suministrada en presencia del consumidor.

VIGESIMOPRIMERO. Se emite el presente dictamen de procedencia, considerando la investigación de mercado, la capacidad del proveedor que presento las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, tiempo de entrega, calidad, forma de pago, asegurándose de no limitar la libre participación ni favorecer a algún participante; con preferencia a empresas veracruzanas y locales, al contar con un proceso de selección claro y expedito; no existe conflicto de intereses, con lo que permitirá dar certeza y demostrar rectitud en el actuar de los servidores públicos de este Instituto, al dejar constancia de los motivos que determinaron la adjudicación directa por excepción de ley mediante contrato abierto, con la la empresa **Propimex, S. de R.L. de C.V.**, lo anterior es para contribuir al cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los recursos económicos bajo los criterios austeridad, racionalidad, economía, eficiencia, control y transparencia logrando generar ahorros, beneficios económicos y sociales, apegado a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás normatividad y lineamientos vigentes.

RESUELVE

UNICO. Se somete a consideración de los integrantes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del IPAX, la contratación a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, mediante contrato abierto para la adquisición de agua embotellada en presentaciones de garrafón de 20 litros, con un mínimo de 500 y máximo 700 mensuales, y paquetes de 16 botellas de 355 ml con un mínimo de 10 paquetes y un máximo de 30 paquetes, para el consumo del personal del IPAX, con el proveedor **Propimex, S. de R.L. de C.V.**, con una vigencia partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2021.

Sin otro particular y para los efectos legales y procedentes, se levanta el presente dictamen en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX
Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



2021
200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDOBA

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

**POR EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL
PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**L.C. MINERVA ISABEL GALVÁN
GARCÍA
GERENTA DE ADMINISTRACIÓN**

**LIC. ANAYELI JUÁREZ LÓPEZ
SUBGERENTA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES**

**C.P.A JOSÉ RAFAEL GARCÍA
HERNÁNDEZ
SUBGERENTE DE RECURSOS
FINANCIEROS**

**C. LORENZO O. CÓRDOBA
HERRERA
JEFE DE LA OFICINA DE
SERVICIOS GENERALES.**

Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley de Agua embotellada para el consumo del personal del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz mediante Contrato Abierto.

OFICINAS CENTRALES

Av. Gaspar Yanga No. 305

Col. Las Fuentes

C.P. 91098 Xalapa, Ver.

Tel. (01 228) 841 84 00

www.ipax.gob.mx

